

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de septiembre de 2020.
Se le informa al señor juez, que en el presente proceso ejecutivo se surtió el traslado del avalúo presentado por la parte demandante y así mismo la parte ejecutante solicita que se sirva fecha y hora para la diligencia de remate. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 899
Demandante: BIOMAX- BIOCOMBUSTIBLE S.A.
Demandado: JAIME RIASCOS HURTADO
Radicación: 2014-00236-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta el avalúo aportado, es pertinente indicar que la diligencia de remate debe ser lo más acorde y coherente con el valor real del inmueble y una vez realizado el control de legalidad respectivo, tal como lo indica el artículo 448 del Código General del Proceso, se tiene que, en el presente proceso, reposa avalúo catastral de enero 18 de 2019, motivo por el cual su eficacia procesal resulta cuestionable. Por tal motivo, con el fin de garantizar un equilibrio entre los intereses patrimoniales de las partes, considera este despacho, que previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se efectué actualización del avalúo catastral, por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que actualice el avalúo catastral del inmueble, objeto de remate.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez